



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-01035-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con el Nit. No. 800.058.267-1, Representada Legalmente por ADRIANA STELLA DAVID RODRIGUEZ**, en contra de **BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.313.158**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero.-

1.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de abril de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual venció el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de junio de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021, la cual venció el 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de agosto de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual venció el 31 de agosto de 2021,

más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de **\$57.909.00 M/Cte.**, por concepto de la Cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2021, la cual venció el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado causados a partir del 1 de octubre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

B.- Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto de pago de administración ordinarias con sus respectivos intereses de mora, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

C.- Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

D. ORDENAR a los demandada (a) (os) **BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

E.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA**, conforme lo preceptúa el art. 290 y S.s. ejúsdem, o conforme los preceptos del Decreto 806 de 2020, y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

F.- RECONOCER personería al **abogado JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS**, titular de la tarjeta profesional No. 158.455 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Alonso Alvarez Padilla', with the letters 'S C' written below it.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO